

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

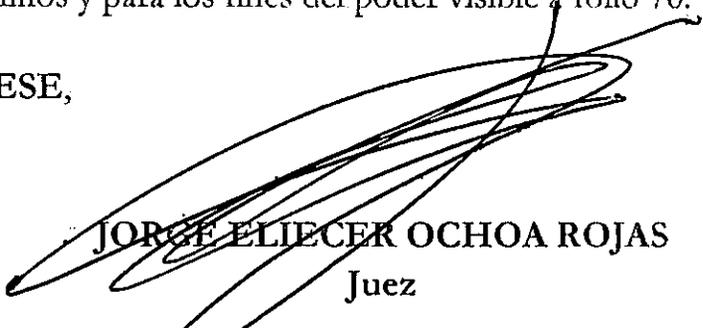
Bogotá, D. C., **05 AGO. 2020**

**RAD: 1100140030462018-00350-00.**

En atención a la solicitud visible a fl.58 del cuaderno principal, como quiera que la cesión de crédito cumple los requisitos legales, el despacho Dispone:

1. ACEPTAR la CESIÓN de crédito contenido en el título base de recaudo Ragaré. No.171031473 hasta por la suma de \$24.971.077 mcte, efectuada por el demandante FGA FONDO DE GARANTIAS S.A., NIT.811.010.485-3 a favor de EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA NIT.900.233.974-4, quien conforme lo dispuesto en el artículo 652 del C. Co. Subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera.
2. TENGASE a EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA como demandante en el presente proceso
3. Se reconoce al abogado CARLOS ENRIQUE PEREZ GUTIERREZ, como apoderado judicial de EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA, en los términos y para los fines del poder visible a folio 70.

**NOTIFÍQUESE,**



**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**  
Juez

APGR

<p>Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. <b>061</b> Fijado hoy <b>06 AGO. 2020</b></p> <p>Secretaria,  YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ</p>
--